

BUIN, 09 NOV 2021

DECRETO ALCALDÍCIO N° 2668 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. Juan Rodrigo Astudillo Araya, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2451, de fecha 15 de octubre de 2021, se sancionan los requerimientos y la contratación directa de José Luis Muñoz Serre Producciones E.I.R.L., para la presentación artística de la agrupación musical "Zúmbale Primo", en el marco de la actividad Aniversario localidad de Maipo 2021.

3.- El Contrato suscrito con fecha 15 de octubre de 2021, entre la I. Municipalidad de Buin y José Luis Muñoz Serre Producciones E.I.R.L., registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 65 de fecha 08 de noviembre de 2021.

DECRETO.

1.- Apruébese el Contrato suscrito con fecha 15 de octubre de 2021, entre I. Municipalidad de Buin y José Luis Muñoz Serre Producciones E.I.R.L., RUT N° ... para la presentación artística de la agrupación musical "Zúmbale Primo", en el marco de la actividad Aniversario localidad de Maipo 2021; registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 65 de fecha 08 de noviembre de 2021, documento que se entiende forma parte integrante del presente decreto.

2.- El gasto será imputado a la asignación de administración de fondos 215.22.08.011 "Servicio de Producción y Desarrollo de Eventos", Centro de Costo 25.03.07.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

GERÓNIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JUAN ASTUDILLO ARAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por Orden del Sr. Alcalde

JAA. GMG. msc.

DISTRIBUCIÓN:

- Contador
- DIFER
- Jurídicas
- DIDECCO
- SECPA
- Archivo SECNU

C:\Disco D\Mis Documentos\Marina\CONTRATOS\2021\Zumbale Primo,Aniversario Maipo.doc



CONTRATO

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

Y

JOSÉ LUIS MUÑOZ SERRE PRODUCCIONES E.I.R.L

En Buin, a 15 de Octubre de 2021 entre "**LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**", Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde don **MIGUEL ARAYA LOBOS**, Cédula Nacional de Identidad N° , ambos con domicilio para estos efectos en calle Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, en adelante e indistintamente "LA MUNICIPALIDAD"; y, por la otra parte, **JOSÉ LUIS MUÑOZ SERRE PRODUCCIONES E.I.R.L, RUT N°** , representada legalmente por **JOSÉ LUIS MUÑOZ SERRE**, Cédula Nacional de Identidad N° , domiciliado para estos efectos en N° , en adelante e indistintamente "EL PROVEEDOR", quienes de mutuo acuerdo han convenido la celebración de un contrato administrativo, según las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

PRIMERO: Antecedentes preliminares.

- a) Que por Decreto Alcaldicio N° 2363, de 08 de Octubre de 2021 se aprueba el Programa denominado "Aniversario localidad de Maipo 2021".
- b) Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 2369, de fecha 8 de octubre de 2021, se autorizó la realización de la actividad Aniversario Localidad de Maipo 2021.
- c) Que, mediante Memorándum N° 1234, de 13 de octubre de 2021, la Dirección de Desarrollo Comunitario, solicita la contratación mediante la modalidad de trato directo, de la Empresa José Luis Muñoz Serre Producciones E.I.R.L., por el servicio de presentación artística de Zúmbale primo.
- d) Que, por Decreto Alcaldicio N° 2451, de 15 de octubre de 2021, se autoriza el trato directo con la Empresa José Luis Muñoz Serre Producciones E.I.R.L., para la prestación del servicio antes referido.
- e) Que, el marco legal de la solicitud, se encuentra establecido en el Art. 10 N° 4 y N° 8 letra d) del Decreto N° 250/2004, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios: "Si sólo existe un proveedor del bien o servicio".



f) Que, a través del certificado de único proveedor, se certifica que "...yo José Luis Muñoz Serre, rut representante legal de José Muñoz Serre Producciones EIRL, Rut poseo la representación única y exclusiva de agrupación musical ZUMBALE PRIMO, para su presentación artística, que se realizará el día sábado 16 de octubre de 2021 en la Comuna de Buin".

SEGUNDO: Objeto del Contrato: Consiste en la contratación bajo la modalidad de trato directo con el proveedor ya individualizado, para el servicio de presentación artística de Zúmbale Primo, el día sábado 16 de Octubre de 2021, con motivo del Aniversario N° 438 de Maipo.

TERCERO: Descripción del contrato: El proveedor se compromete a realizar el sábado 16 de octubre de 2021, la presentación de Zúmbale Primo. Evento que será gratuito para la comunidad, apoyará y fomentará espacios culturales locales y promoverá la identidad local del pueblo histórico de Maipo.

CUARTO: Lugar de prestación de los servicios: La presentación artística se realizará en la localidad de Maipo.

QUINTO: Plazo del contrato: El plazo del contrato es de un día correspondiente al sábado 16 de octubre del presente año.

SEXTO: Precio y Forma de Pago: La modalidad de la presente contratación será a precio unitario, por la suma de \$5.500.000.- (cinco millones quinientos mil pesos) IVA incluido, de conformidad con la cotización del proveedor ya individualizado.

SEPTIMO: Obligaciones del proveedor: Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la propia naturaleza de la contratación, el proveedor tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Entregar la totalidad de los servicios contratados.
- b) Designar a una persona idónea y calificada como contraparte técnica. Se entenderá que este se encuentra ampliamente facultado para representar al proveedor en todos los asuntos relacionados con el servicio. Si por motivo justificado la persona designada debiera ausentarse por períodos que afecten las obligaciones que impone el contrato, deberá designarse un reemplazante autorizado por el Inspector Técnico del Servicio.
- c) Dar cabal y oportuno cumplimiento con todas y cada una de las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica o el Inspector Técnico del Servicio, en el marco de la presente contratación.
- d) Las demás que se establecen en los requerimientos técnicos de la contratación.



OCTAVO: Garantía por Seriedad de la Oferta y por Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato: Atendida la naturaleza de este mecanismo excepcional de contratación, el monto involucrado y las particularidades del caso, la Municipalidad de Buin no requerirá la presentación de la Garantía de Seriedad de la Oferta ni de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.

NOVENO: Modificación del Contrato: La Municipalidad de Buin, a través del Alcalde, previo informe favorable de la Unidad Técnica podrá modificar el contrato si corresponiere, ya sea por nuevos servicios y/o aumentos o disminuciones de su valor total, con el objetivo de optimizar los servicios prestados.

Cualquier modificación que se proponga se deberá formalizar a través de la dictación de un Decreto Alcaldicio, y comenzarán a regir, a contar de su total tramitación.

Las modificaciones se podrán implementar considerando que no podrá aumentarse más allá de un 30% del monto originalmente pactado, pudiendo hacerse cada vez que sea requerido por la Municipalidad, para prestar un servicio de calidad.

El precio, si corresponiere, de los nuevos servicios deben ser convenidos por las partes y serán dispuestas por medio de un Decreto Alcaldicio fundado, debiendo ser publicado en el Sistema de Información.

DÉCIMO: Unidad Técnica. La Unidad Técnica del Servicio será la Dirección de Desarrollo Comunitario. Desígnese a su Director, como Inspector Técnico del Servicio.

DÉCIMO PRIMERO: Multas. La Unidad Técnica podrá aplicar multas al proveedor por la vía administrativa, cuando incurra en cualquiera de las siguientes conductas que a continuación se señalan.

- a) Por cada 15 minutos de atraso de la presentación: **1UTM.**
- b) Por cambio de presentación antes individualizada: **40 UTM.**
- c) Incumplimiento de las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica: **3 UTM.**

DÉCIMO SEGUNDO: Pago de las multas. Todas las multas deberán ser pagadas por el Proveedor una vez que la resolución que aplique la multa se encuentre firme y ejecutoriada, las que serán pagadas dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde la notificación, por correo electrónico, personalmente o carta certificada vía trasferencia electrónica o directamente en la Tesorería de la Municipalidad de Buin, en este último caso, debiendo otorgársele el recibo correspondiente por parte de la Tesorería Municipal, el que debe ser adjuntado al pago correspondiente.



DÉCIMO TERCERO: Procedimiento de aplicación de multas.

Cuando el Inspector Técnico y/o la Unidad Técnica verifique una o más situaciones que en conformidad con el requerimiento sean causales de multa, ya sea a través de sus propias revisiones o por algún reclamo recibido por las Unidades Municipales, la Unidad Técnica comunicará al prestador del servicio, personalmente, por medio de carta certificada o correo electrónico en forma precisa y detallada la situación verificada al Proveedor, quien tendrá el plazo de tres (3) días hábiles administrativos contados desde dicha notificación para evacuar el traslado.

Una vez evacuado el traslado o transcurrido el citado plazo, la Dirección de Desarrollo Comunitario, remitirá a través de un informe fundado, todos los antecedentes al Alcalde para que aplique la multa, en caso de que ello sea procedente. La máxima autoridad edilicia podrá acoger los descargos, total o parcialmente, o bien podrá rechazar la reclamación y aplicar la multa.

La multa será decretada mediante resolución fundada, la que será notificada al proveedor en la forma indicada en el párrafo primero, al domicilio señalado en el presente contrato. La notificación que efectúe mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente el Proveedor podrá deducir recurso de reposición ante el Alcalde, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos contados desde la notificación.

De forma previa a la dictación de la resolución fundada que dispone la aplicación de la multa, en el evento que no se hayan interpuesto recursos administrativos dentro del plazo ya señalado, la unidad técnica deberá requerir un certificado de la Secretaría Municipal, que acredite dicha circunstancia.

Una vez resueltos los recursos anteriores, y en caso de mantenerse la medida de multa, el proveedor deberá pagarla directamente en Tesorería Municipal.

DÉCIMO CUARTO: Término del contrato. El contrato terminará por la prestación de los servicios pactados dentro del plazo establecido en la cláusula cuarta, sin perjuicio de lo cual, la Municipalidad podrá disponer el término anticipado del contrato cuando el proveedor incurra en una o más causales que se establecen a continuación:

- No cumplir con lo ofertado en la cotización.

Sin perjuicio de lo anterior, si el valor total de las multas es igual o superior a 20 UTM, el Municipio, a través del Alcalde, por medio de resolución fundada, deberá disponer el término anticipado del contrato



del contrato, por indicaciones de la Unidad Técnica, sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

DÉCIMO QUINTO: Procedimiento de término anticipado del contrato. Cuando el Inspector Técnico y/o la Unidad Técnica verifique una o más situaciones que en conformidad con el requerimiento sean causales para el término anticipado del contrato, ya sea a través de sus propias revisiones o por algún reclamo recibido por las Unidades Municipales, la Unidad Técnica comunicará al prestador del servicio personalmente, por carta certificada o correo electrónico, quien tendrá el plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados desde dicha notificación para evacuar el traslado.

Una vez evacuado el traslado o transcurrido el plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados desde la notificación descrita en el párrafo anterior, la Dirección de Desarrollo Comunitario remitirá a través de un informe fundado todos los antecedentes al Alcalde para que pondere el término anticipado del contrato, en caso de que ello sea procedente. El Alcalde podrá acoger los descargos o desestimarlos.

El término del contrato será decretado mediante resolución fundada, la que será notificada al proveedor en la forma indicada en el párrafo primero de la presente cláusula al domicilio señalado en el presente contrato. La notificación que efectúe mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el Proveedor podrá deducir recurso de reposición ante el Alcalde, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, contados desde la notificación de la resolución.

Finalmente, de forma previa a la dictación de la resolución fundada que dispone el término anticipado del contrato, en el evento que no se hayan interpuesto recursos administrativos, dentro del plazo ya señalado, la unidad técnica deberá requerir un certificado de la Secretaría Municipal, que acredite dicha circunstancia.

DÉCIMO SEXTO: Atenuantes y eximenes de responsabilidad. No se aplicarán multas ni pondrá término anticipado al contrato por caso fortuito o fuerza mayor que sean debidamente justificados por el proveedor, ante la Unidad Técnica.

DÉCIMO SÉPTIMO: Interpretaciones del contrato. Cualquier diferencia en la interpretación del contrato será resuelta por la Municipalidad de Buin, sin perjuicio de las facultades establecidas por la Constitución de la ley a favor de la Contraloría General de la República.



DÉCIMO OCTAVO: Cuenta presupuestaria: Los gastos que irrogue el presente contrato se imputarán a la cuenta N° 215.22.08.011, "Servicios de Producción y Desarrollo de Eventos", Centro de Costo 25.03.07, del Clasificador Presupuestario.

DÉCIMO NOVENO: Competencia: Las partes fijarán su domicilio en la comuna de Buin, para todos los efectos derivados de la contratación y se someterán a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

VIGÉSIMO: Personerías: La personería de don Miguel Araya Lobos, Alcalde de la I. Municipalidad de Buin, consta en el acta de proclamación de Alcaldes y Concejales de la Comuna de Buin, por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de 22 de junio de 2021 y la personería de José Luis Muñoz Serre, para representar a la Empresa José Luis Muñoz Serre Producciones E.I.R.L, consta en Extracto inscrito en el Registro de Comercio de Peumo a fojas 28, N° 23 del año 2012, las que no se agregan en este acto por ser conocidas de las partes.

VIGÉSIMO PRIMERO: Ejemplares. Se extiende el presente contrato en cinco (5) ejemplares de igual tenor y firmados, conservando el prestador una copia y la Municipalidad las restantes.



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE BUIN

JOSÉ LUIS MUÑOZ SERRE
REPRESENTANTE LEGAL
JOSÉ LUIS MUÑOZ SERRE PRODUCCIONES E.I.R.L

JURÍDICA 	DIDECO 	CONTROL 	SECMU
Buin	Buin	Buin	Buin

CPL/cdr

Distribución:

- 1) Proveedor.
- 2) Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 3) Dirección de Control.
- 4) Secretaría Municipal.
- 5) Archivo Jurídica